

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2008-00033-00

Chinácota, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El demandado SAUL DARIO GIRALDO LOPEZ solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación, allegando copia del recibo de las consignaciones por embargo del sueldo por valor de \$51.661.802, manifestando que ya ha pagado tres (3) veces la cuenta por la que le embargaron.

Previo a resolver lo solicitado y dado que ya existen liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante, tal y como lo dispone el artículo 461 inciso segundo del Código General del Proceso (CGP), el referido ejecutado debe presentar la respectiva liquidación adicional del crédito.

Allegado lo anterior, se procederá a dar el respectivo traslado para posteriormente resolver lo pertinente.

De otra parte, por lo anterior, se dispone por el momento no librar orden de pago de los depósitos judiciales que existan y de los que se alleguen a favor de la parte demandante MIGUEL ORDOÑEZ SANJUAN.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

